



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0563 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 09 NOV. 2010



VISTO, el Memorando N° 718-2010-GORE-ICA/PR, sobre las acciones para la Implementación de las Recomendaciones sugeridas por la Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE a través del Oficio N° E-094-2010/DSF-SPG de fecha 05 de Noviembre de 2010, notificado a la Presidencia del Gobierno Regional con fecha 08 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4227-2010-GORE-ICA/DIRESA-DG de fecha 05 de Octubre de 2010 la Dirección Regional de Salud, solicita la Exoneración del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chíncha", anexando a dicho documento el Oficio N° 2433-10-GORE-ICA-HSJCH/DE de fecha 01 de Octubre de 2010 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital "San José de Chíncha", el mismo que además contiene la Sustentación para la Priorización de la Ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chíncha";

Que, por Oficio N° 785-2010-GORE-ICA/GRINF de fecha 05 de Octubre de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo como sustento el Informe N° 190-2010-GORE-ICA-GRINF-SGO emitido por la Sub-Gerencia de Obras, en cuyas conclusiones se establece que la situación expuesta por el Director del Hospital "San José de Chíncha", se puede advertir la situación crítica de inequidad de acceso a los servicios de salud de la población de la provincia de Chíncha debido a los ambientes inadecuados e insuficiente equipo médico para la atención de la población, en especial de la población de escasos recursos económicos; corriéndose el riesgo de propagación de enfermedades transmitibles y no transmitibles, no solo al interior del hospital sino al ámbito de la población, entre otros fundamentos; recomendando finalmente se solicite la opinión legal en base a lo informado por el Director del Hospital "San José de Chíncha", con la finalidad de solicitar al Consejo Regional la declaratoria de Situación de Emergencia del mencionado Proyecto de Inversión;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 191-2010-GORE-ICA-GRINF-SGO de fecha 05 de Octubre de 2010, emite un informe complementario al Informe N° 190-2010-GORE-ICA-GRINF-SGO, en el que detalla la situación real de la Infraestructura del Hospital "San José de Chíncha", área por área, concluyendo que la actual situación de deficiente de la infraestructura y de los equipos, determinando que resulta necesario que se brinde especial atención a dicha situación para que en la brevedad pueda contarse con servicios de salud adecuados. Precizando además que un proceso de licitación clásico de no mediar inconvenientes (impugnaciones), tiene un período previsto de 42 días hábiles (Desde la convocatoria hasta la firma de contrato), es decir aproximadamente (02) dos meses; sin embargo en un proceso exonerado podría conllevar un plazo promedio de 15 días hábiles;

Que, en mérito a los informes citados anteriormente emitidos por la Dirección Ejecutiva del Hospital "San José de Chíncha", la Dirección Regional de Salud de Ica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, quienes sustentan la parte técnica de la declaración de Situación de Emergencia del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chíncha"; la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a mi cargo con fecha 05 de Octubre de 2010, emite el Informe Legal N° 727-2010-ORAJ por el cual da el marco legal para sustentar la petición de la declaración de Situación de Emergencia del mencionado proyecto de inversión, opinando sobre la procedencia de la Declaratoria de Situación de Emergencia del Proyecto de Inversión Pública "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA", Código SNIP 104598, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, la misma que debería ser solicitada su aprobación por Acuerdo de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2010, el Consejo Regional aprueba la declaración en Situación de Emergencia la ejecución y la supervisión del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chincha", por haberse configurado el supuesto establecido en el literal b) del Artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; aprobando por el artículo segundo del citado Acuerdo la exoneración de los procesos de selección correspondientes, para la contratación de los servicios requeridos para la ejecución del mencionado proyecto, esto en cumplimiento de las formalidades descritas en el Artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017, el mismo que aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0050-2010-GORE-ICA de fecha 14 de Octubre de 2010;

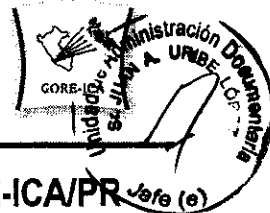
Que, como consecuencia de la Declaración en Situación de Emergencia del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chincha", por el Acuerdo de Consejo Regional N° 0050-2010-GORE-ICA de fecha 14 de Octubre de 2010, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0548-2020-GORE-ICA/PR de fecha 27 de Octubre de 2010, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 0197-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de Setiembre de 2010, por la que se designaba a los miembros del Comité Especial para el Proceso de Licitación Pública y Contratación de la persona natural o jurídica del mencionado proyecto por contrata; Resolución Gerencial General Regional N° 0241-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 28 de Octubre de 2010, se designó al Órgano encargado de llevar a cabo del Proceso Exonerado de la Obra; por la Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de Octubre de 2010, se designó el Órgano Encargado de llevar a cabo el proceso de Exoneración del Servicio de Consultoría para que se encargue de la Supervisión de la Obra; por Resolución Gerencial General Regional N° 0248-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Noviembre de 2010, se designa al órgano Especial encargado de llevar a cabo el proceso de contratación de la persona natural o jurídica que realizaría las labores de acondicionamiento, tomando como referencia el Plan – Expediente de Acondicionamiento del Hospital por Ejecución del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chincha"; y, por Resolución Gerencial General Regional N° 0249-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de Noviembre de 2010, se rectifica de oficio el error material incurrido en el Artículo primero de la Resolución Gerencia Regional N° 0249-2010-GORE-ICA/GGR, en lo que respecta al apellido de unos de los miembros;

Que, la Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Órgano de Supervisión de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficio N° E-094-2010/DSF-SPG de fecha 05 de Noviembre de 2010, notificado a la Presidencia del Gobierno Regional con fecha 08 de los corrientes, realiza una serie de observaciones a la Declaración de Situación de Emergencia del Proyecto de Inversión: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA"**, desde la sustentación de la exoneración, el Plan de Contingencia, el Acuerdo de Consejo Regional N° 0050-2010-GORE-ICA, las Bases de la Exoneración; para terminar recomendando dentro del tercero día de comunicado el citado oficio, la toma de medidas correctivas encaminadas a dejar sin efecto las exoneraciones autorizadas, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, así como adoptar las medidas correctivas en el marco de las competencias del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido a) y d) del Artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto legislativo N° 1017; se establece que son funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, la de **"Velar por el cumplimiento y difusión de esta norma, su Reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias"**, **"Supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento"**; y, la Segunda Disposición Final de su Reglamento, establece que: **"Las resoluciones y pronunciamientos del OSCE en las materias de su competencia tienen validez y constituyen precedente administrativo, siendo su cumplimiento obligatorio"**;



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0563 -2010-GORE-ICA/PR Jefe (e)

Que, en el marco de las disposiciones legales glosadas en el numeral precedente, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, es el órgano competente para pronunciarse sobre la validez de las declaraciones de Situación de Emergencia de los Procesos de Adjudicación como es el caso del Proyecto de Inversión Pública "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA", Código SNIP 104598;

Que, en este sentido es necesario tener en cuenta las observaciones y recomendaciones vertidas Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, a través del Oficio N° E-094-2010/DSF-SPG de fecha 05 de Noviembre de 2010, en lo referente a la sustentación de la exoneración del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chincha", estableciendo que no existe el carácter excepcional que reviste una exoneración de proceso de selección, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra demandaría 360 días, lo que significaría su culminación sería aproximadamente el mes de Noviembre de 2011, que la etapa de la ejecución de la obra y la supervisión de obra no podrían brindar atención inmediata a las situaciones alegadas en los informes emitidos por la entidad; que la causal de "Situación de Emergencia" tiene un carácter paliativo, por lo que su finalidad no es habilitar a las Entidades Públicas a reducir los plazos y/u omitir el seguimiento de un proceso de selección a fin de obtener con mayor celeridad los requerimientos, sino el de proporcionarles un mecanismo para contratar por el tiempo o cantidad aquello que atenderá inmediatamente la emergencia; por lo que recomienda se deje sin efecto las exoneraciones autorizadas;

Que, asimismo hace alusión que a la fecha la Entidad no adoptado medida con el fin de implementar el Plan de Contingencia; que si bien es facultad indelegable del Consejo Regional, aprobar las exoneraciones de proceso de selección mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el Acuerdo de Consejo Regional N° 0050-2010-GORE-ICA se advierte la exoneración de la ejecución y la supervisión de la obra correspondiente al proyecto en cuestión, se autoriza también la exoneración destinada a la contratación de servicios, sin especificar cuáles serían estas, no señala cual sería la modalidad de ejecución contractual, el monto autorizado para la prestación, entre otros aspectos;

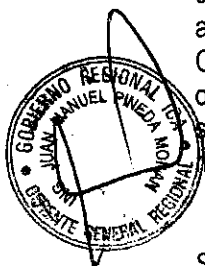
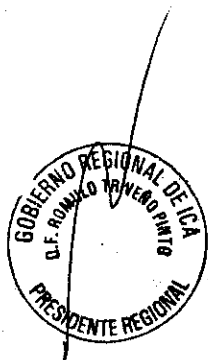
Que, resulta pertinente atender las recomendaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sobre el Proceso de Exonerado para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA", código SNIP 104598; las que se deben ejecutar mediante acto resolutivo.

Estando al Informe Legal N° 824-2010-ORAJ y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la convocatoria del Proceso Exonerado para la Ejecución y Supervisión de la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA", Código SNIP 104598, la que deberá ser comunicada a través del SEACE.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las Resolución Ejecutiva Regional N° 0548-2020-GORE-ICA/PR de fecha 27 de Octubre de 2010, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 0197-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de Setiembre de 2010, por la que se



designaba a los miembros del Comité Especial para el Proceso de Licitación Pública y Contratación de la persona natural o jurídica del mencionado proyecto por contrata; Resolución Gerencial General Regional N° 0241-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 28 de Octubre de 2010, se designó al Órgano encargado de llevar a cabo del Proceso Exonerado de la Obra; por la Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de Octubre de 2010, se designó el Órgano Encargado de llevar a cabo el proceso de Exoneración del Servicio de Consultoría para que se encargue de la Supervisión de la Obra; por Resolución Gerencial General Regional N° 0248-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de Noviembre de 2010, se designa al órgano Especial encargado de llevar a cabo el proceso de contratación de la persona natural o jurídica que realizaría las labores de acondicionamiento, tomando como referencia el Plan - Expediente de Acondicionamiento del Hospital por Ejecución del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Hospital San José de Chíncha"; y, por Resolución Gerencial General Regional N° 0249-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de Noviembre de 2010, se rectifica de oficio el error material incurrido en el Artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0249-2010-GORE-ICA/GGR, en lo que respecta al apellido de unos de los miembros.

ARTICULO TERCERO.- Póngase de conocimiento del Consejo Regional de las acciones ejecutadas por recomendación del Órgano de supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, expida las Resoluciones Gerenciales Generales correspondientes, ordenando a quién corresponda la ejecución de los componentes de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA"**, conforme corresponda a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Se notifique de la presente de la Resolución a emitirse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

Ica, 10 de Noviembre del 2010
Of. Circular N° 1721-2010-GORE-ICA-UAD

SEÑOR PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0563-2010 de fecha 09-11-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)